



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2011-0990-TRA-PI

Oposición a inscripción de la marca de fábrica y comercio “YAMASA”

YAMASA SHOYU KABUSHIKI KAISHA, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 8674-2011)

Marcas y otros signos

VOTO N° 330-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, San José, Costa Rica, a las catorce horas treinta minutos del trece de marzo de dos mil doce.

Recurso de apelación formulado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa **YAMASA SHOYU KABUSHIKI KAISHA**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las once horas veinticuatro minutos y treinta y ocho segundos del veinticinco de octubre de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas treinta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos del siete de setiembre de dos mil once, se le previno al representante de la empresa **YAMASA SHOYU KABUSHIKI KAISHA** la objeción del Registro de la Propiedad Industrial, contra la solicitud de inscripción de la marca “**YAMASA**”, en clase 29 internacional.



SEGUNDO. Que mediante resolución dictada por este Tribunal de las quince horas del siete de febrero de dos mil doce, (v.f 39) se confirió audiencia a la parte por el plazo de QUINCE DIAS a efectos de expresar agravios ante este Órgano de alzada.

TERCERO. Que por escrito de fecha primero de noviembre de dos mil once, visible a folio 19 el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en la representación dicha, presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiocho de febrero de dos mil doce, (v.f 42) manifestó: *“El suscrito Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, vecina de esta ciudad, cédula 1-335-794, en concepto de apoderado especial de la empresa solicitante ante ustedes atento manifiesta: Que de conformidad con la notificación de las 15 horas del 07 de febrero del 2012 sírvase tomar nota que por instrucciones expresas de mi representada, desistimos de las diligencias de apelación arriba indicadas, formulada en contra de la resolución de las 11 horas 24 minutos 38 segundos del 25 de octubre del 2011 dictada por el Registro de la Propiedad Industrial (...).”*

CONSIDERANDO:

Único: Dejando de lado la falta de rigurosidad técnica del escrito mencionado, corresponde entender que por estar este asunto en segunda instancia, lo que se formuló por el Licenciado Vargas Valenzuela fue el **desistimiento** del citado *Recurso de Apelación* y, en tal virtud, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida por no haber ningún interés general involucrado, con fundamento en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, 229.2, 339 de la Ley General de la Administración Pública, y 208 al 211 del Código Procesal Civil, este Tribunal acoge la solicitud presentada.



POR TANTO:

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se tiene por desistido el *Recurso de Apelación* presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en su condición de apoderado especial de la empresa **YAMASA SHOYU KABUSHIKI KAISHA**, contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las once horas veinticuatro minutos y treinta y ocho segundos del veinticinco de octubre de dos mil once, la cual queda en firme.- Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para el archivo definitivo del expediente- **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora